

CONTRATO No. 51 DE 2012

CONTRATO N°	51 – 2012
CONTRATISTA	MECANIEXPRESS S.A.S.
NIT	830145410-0
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$24.620.799,00) M/CTE, incluido costos directos e indirectos derivados de los trabajos, así como los impuestos correspondientes
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012, o hasta agotar los recursos del contrato, evento que ocurra primero , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
OBJETO Y ALCANCE	Contratar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de subasta inversa No. 51 de 2012, y su Anexo No. 1 "Ficha Técnica"

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 del 17 de julio de 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y por la otra, **NORALBA PALMA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.498.009 de Suba, quien actúa en calidad de representante legal de **MECANIEXPRESS S.A.S.** identificado con Nit: 830145410-0, según consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuyos representantes legales celebraron el respectivo compromiso consorcial de fecha 22 de agosto de 2012, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Unidad de Información y Análisis Financiero **UIAF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **2)** De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **3)** Teniendo en cuenta que por las competencias de la Unidad de Información y Análisis Financiero establecidas en la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, los funcionarios de la Unidad deben desplazarse a diferentes lugares de la ciudad, especialmente el Director General, la entidad tiene a su cargo cuatro (4) vehículos y uno (1) que pretende adquirir. **4)** Por lo anterior, la Unidad requiere la celebración de un contrato para el mantenimiento periódico

preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad, porque se debe garantizar la movilidad y el óptimo funcionamiento de los vehículos de la Unidad, cumpliendo con los estándares de seguridad en el rodamiento de cada uno de los automotores, y así para dar cumplimiento a las funciones a cargo de la entidad.5) Por lo tanto los automotores requieren de la inversión necesaria para su conservación y su normal funcionamiento, para lo cual deben establecerse por un lado períodos regulares de inspección como un medio para descubrir daños o defectos antes de que ya no sea posible arreglarlos, y por otro lado hacer los cambios obligatorios de piezas que ya no funcionan, lo que implica el suministro de insumos y repuestos necesarios para su óptimo funcionamiento. 6) Con base en lo descrito en el numeral 2 del capítulo INTRODUCCIÓN del presente pliego de condiciones, y teniendo en cuenta el parágrafo 2 del artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012, la Unidad de Información y Análisis Financiero procede a dar inicio de nuevo al proceso de selección abreviada de subasta inversa, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, y fijando como cronograma el establecido en el numeral 1.4.1. 7) Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que ésta contratación corresponde a la modalidad de SUBASTA INVERSA, de que trata la Ley 1150 de 2007, artículo segundo numeral 2, y reglamentada por el Decreto 734 de 2012. 8) Por lo anterior, y con base en los estudios previos realizados, se elaboró el pliego de condiciones del proceso para la selección del contratista, y se dio apertura al proceso de Subasta Inversa No. 51 de 2012 mediante Acto Administrativo No. 226 del 27 de agosto de 2012, documentos que fueron publicados en el Portal de Contratación SECOP y en la página web de la UIAF.9) Que el día 6 de septiembre de 2012, teniendo en cuenta el cronograma fijado en el pliego de condiciones, a la hora fijada como tiempo límite para la entrega de propuestas, se recibió solo propuesta por parte de Mecaniexpress S.A.S, tal como quedó señalado en el Acta de Cierre que fue publicado en la página SECOP y UIAF. 10) Que considerando que el proponente que presentó propuesta cumplió con los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, mediante comunicado oficial No. 1 se invitó al proponente y a todos los interesados a la Audiencia de Negociación, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4 y el parágrafo 1º del artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012. Dado lo anterior, el día 19 de septiembre de 2012 se llevó a cabo la audiencia de negociación. 11) Que en mérito de las anteriores consideraciones, y debido a que se logró negociar con el representante legal de Mecaniexpress, la Subdirectora Administrativa y Financiera adjudicó el proceso de subasta inversa No. 51 de 2012. Que el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-**Contratar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo del parque automotor de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Anexo No. 1 "Ficha Técnica del proceso de selección de subasta inversa No. 51 de 2012. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1). Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes. 2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, al inicio de la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, conforme con lo dispuesto por el Decreto 679 de 1994. 3. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato; inclusive si el contrato llegare a ser prorrogado y el nuevo plazo de ejecución finalizara en la próxima vigencia. 4. Dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas en la presente invitación pública. 5. Colaborar con la Unidad de Información y Análisis Financiero para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad de Información y Análisis Financiero por conducto del supervisor o interventor. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero a través del supervisor o interventor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos

que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato. **11.** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P. **13.** Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. **14.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato (si es del caso) **15.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **16.** Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso. **17.** El Contratista para cualquier intervención dentro del proyecto, deberá tener en cuenta y regirse por la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras: la Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios, Legislación de tránsito vehicular y peatonal, Normatividad vigente a nivel Nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente, El Código NSR – 2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, Ley 400 de 1997, El Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 180398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía –RETIE (reglamento vigente), Las Normas vigentes de la empresa de energía local (CODENSA), Código de construcciones para Bogotá. **B.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** **1)** Para el cambio o suministro de insumos, repuestos y otros servicios, el contratista debe solicitar previamente autorización al supervisor del contrato y proveerlos de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta. **2)** Garantizar que los productos, insumos y repuestos suministrados sean originales u homologados por el fabricante. **3)** Garantizar que los servicios objeto del contrato, cumplan con las recomendaciones técnicas del fabricante. **4)** Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de los mismos. Emplear personal calificado para adelantar la prestación del servicio objeto de esta contratación **5)** Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato. **6)** Responder por daños que se generen en los vehículos en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Cada vez que se realice un mantenimiento se debe hacer entrega formal del mismo al funcionario que delegue la Entidad para el control operativo y técnico del contrato y firmar conjuntamente la constancia del servicio. **8)** Presentar para el respectivo pago mensual vencido un informe de las actividades, servicios y novedades por cada vehículo, desarrolladas en los mantenimientos efectuados durante el periodo de ejecución. **9)** Responder por todos los daños que se ocasionen a los vehículos durante el periodo de permanencia del mismo en el centro de servicio ofrecido por el contratista. **10)** Prestar los servicios con los equipos y herramientas que se requieran para la adecuada realización de todas las actividades contratadas. **11)** Establecer en forma coordinada con el supervisor, un formato de orden de trabajo, el cual se debe diligenciar para cada una de las actividades de mantenimiento periódico. **12)**

Tomar todas las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio en las actividades objeto del presente contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional vigentes. **13).** El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los vehículos durante el periodo de permanencia de los mismos en el centro de servicio ofrecido por el contratista. **14).** Presentar un informe técnico final de las actividades desarrolladas en los mantenimientos efectuados durante el periodo de ejecución del contrato. **15).** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad de Información y Análisis Financiero por conducto del supervisor. **16).** Las instalaciones del centro de servicio ofrecido por el contratista en el cual se prestará el servicio de mantenimiento periódico preventivo, deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional vigentes establecidas por la ley. **17).** El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento periódico preventivo en el centro de servicio ofrecido en su propuesta, cumpliendo con la Infraestructura, características y equipos establecidos en las condiciones técnicas exigidas, el cual estará sujeto a visita de verificación por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero. **18).** Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y pondrá a disposición de la Unidad de Información y Análisis Financiero, el personal necesario que se requiera para el desarrollo del objeto del contrato. **19).** Al momento de suscribir el acta de inicio del contrato el contratista deberá presentar una descripción completa de la forma como se efectuarán los servicios, la cual debe comprender: La forma como el proponente establecerá los controles para la ejecución del contrato; Los sitios, direcciones donde realizará los servicios. **20).** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del acta de inicio y según necesidades propias de la Entidad un cronograma para el mantenimiento periódico preventivo del parque automotor ó elaborarlo conjuntamente con el supervisor del contrato, cumpliendo a cabalidad con el mismo. **21).** Presentar un informe técnico final de las actividades desarrolladas en los mantenimientos efectuados durante el periodo de ejecución del contrato. **22).** Mantener una hoja de vida, historial o seguimiento que describa todas las intervenciones efectuadas a los vehículos y entregar fotocopia actualizada al supervisor para su seguimiento. **23).** Cuando el supervisor del contrato; lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 7 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. **24)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **25)** Prestar el servicio bajo los parámetros establecidos en los estudios previos y en el contrato. **26).** Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado para la ejecución del contrato. **27).** Garantizar que los repuestos y/o elementos suministrados sean originales y de óptima calidad, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos, en caso de presentarse cualquier defecto en los repuestos y/o elementos adquiridos, deberán ser reemplazados dentro de los tres días hábiles siguientes sin costo alguno para la Entidad. **28).** Brindar atención inmediata una vez ingrese el vehículo al centro de servicio, así mismo es obligación del contratista garantizar la prestación del servicio prioritario para los vehículos que hacen parte del parque automotor de la UIAF. **29).** El centro de servicio ofrecido para la prestación del servicio objeto del presente contrato, debe contar con todas las autorizaciones legales y cumplir con los requisitos de ley para su normal funcionamiento. **30).** Garantizar el manejo de aceites usados de los vehículos que conforman el parque automotor, de conformidad con la Resolución No. 1188 de 2003 o la norma que la sustituya o modifique y de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados, establecido por la Secretaria Distrital de Ambiente. **31).** Cumplir a cabalidad con la normatividad aplicable al objeto del contrato y todas aquellas que entren en vigencia durante la ejecución del mismo. **32).** Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.**-El Valor del presente contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS(\$24.620.799,00) M/CTE, incluido costos directos e indirectos derivados de los trabajos, así como los impuestos correspondientes. La Unidad de Información y Análisis

Financiero efectuará los pagos por mensualidades vencidas, con la presentación de la factura de acuerdo a los servicios e insumos **efectivamente** prestados y suministrados en el respectivo mes manteniendo los precios ofrecidos en la propuesta, previa presentación del informe de los servicios prestados por parte del contratista, la respectiva factura y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato en la cual se indique el valor a pagar al contratista. Solo se pagará lo efectivamente suministrado y el servicio efectivamente efectuado, por lo que el saldo del valor del contrato a 31 de diciembre de 2012 pertenece a la UIAF. . Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente debe aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, quien debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. El pago se abonará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura con la constancia de recibido a satisfacción y demás documentos necesarios.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta agotar los recursos del contrato, evento que ocurra primero**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

QUINTA. SUSPENSIÓN.- El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la **UIAF** o genere sobrecostos en contra de la Administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de esta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- La **UIAF** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- El supervisor del presente contrato de interventoría es el contratista que ejecuta el contrato No. 37 de 2012.

OCTAVA. GARANTÍA. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **UIAF** garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994 que ampare los siguientes riesgos: **a). CUMPLIMIENTO:** Mediante el cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el contratista en las normas legales, por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más*, **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para el cubrimiento de los perjuicios causados por la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato; o de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3)

años más*. **D. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, del acta de terminación, del acta de recibo y liquidación, y cualquier otra modificación contractual, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.*NOTA: Se recomienda adicionar quince (15) días más, a la vigencia solicitada para cada uno de los amparos mencionados, para efectos de cubrir el término que toma el procedimiento interno de la UIAF para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **NOVENA. INDEMNIDAD.-EL CONTRATISTA** se obliga para con la **UIAF** a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la **UIAF** con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. En caso que la **UIAF** resulte condenado a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente contrato, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la **UIAF** a efectuar el pago, así como las constancias del mismo, prestaran merito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, este deberá pagar a favor de la **UIAF**, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la **UIAF** mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.-** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **UIAF** mediante acto administrativo motivado, impondrá multas sucesivas del 0.1% del valor mensualizado del contrato por cada día de retardo, sin que exceda del 20%. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.-EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UIAF**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por agotamiento del valor pactado. **d)** Las demás contenidas en la ley. **Parágrafo:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** La **UIAF** podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo la **UIAF** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 23912 del 16 de agosto de 2012, expedido por el responsable de presupuesto de la **UIAF**. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud y estudios previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16712 del 13 de junio de 2012. **3)** Pliego de Condiciones y todos los documentos que soportan el proceso. **4)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **5)** Resolución de adjudicación No. 253 del 20 de septiembre de 2012. **6)** Todos los demás documentos que durante la

CONTRATO No. 51 DE 2012



ejecución del presente Contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día 1 de octubre de 2012.

**UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS MECANIEXPRESS S.A.S
FINANCIERO - LA UIAF**

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

NORALBA PALMA RODRIGUEZ
Representante legal